

Constancia secretarial: Veintiocho (28) de septiembre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Existen medidas cautelares.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS, en liquidación contra José Bernardo Giraldo Cardona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00466-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que el demandado canceló la obligación, que se levanten las medidas cautelares.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS, en liquidación contra José Bernardo Giraldo Cardona

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

A. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea José Bernardo Giraldo Cardona identificada con C.C.75.086.474 en Bancolombia, BBVA, Davivienda, Itaú, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris y Banco Colpatria. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 1044 del 17 de agosto de 2021.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

B. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que José Bernardo Giraldo Cardona identificada con C.C. 75.086.474 devenga al servicio de la Contraloría General del Departamento de Caldas. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 1235 del 13 de septiembre de 2021.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: En el evento de que obren títulos de depósito judicial o lleguen con posterioridad serán entregados a quien le fueron descontados, para tal fin ofíciese la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 170 del 29/09/2021. Gil

Código de verificación:  
**f8daf043507790693ed8596a101ad6ef6f8c1da99a75d3d87d49cebf1a162a07**  
Documento generado en 28/09/2021 04:34:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**